

DECRETO N° 73.980 /

TEMUCO,

29 OCT. 2012

VISTOS:

1. El contrato prestación de servicios de emisión de frases radiales, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la sociedad Comunicaciones e inversiones limitadas, mediante escritura privada de fecha 10 de octubre de 2012.
2. Las facultades contenidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato prestación de servicios de emisión de frases radiales, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la sociedad Comunicaciones e inversiones limitadas, mediante escritura privada de fecha 10 de octubre de 2012, por el cual esta última se obliga a la emisión de 14 frases en Radio Universal promocionando las actividades de la Municipalidad de Temuco, durante los meses de septiembre a octubre de 2012.
2. La Municipalidad pagará a la prestadora del servicio la suma única y total de \$ 900.000.-, pagadera en tres cuotas de \$ 300.000.- cada una, previa presentación de la factura correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)



- c.c. Dirección de Asesoría Jurídica
Administración Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Relaciones Públicas
Unidad de Propuestas
Depto. Gestión Abastecimiento
Of. Partes



519455

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE EMISION DE FRASES RADIALES PARA DIFUSION DE ACTIVIDADES MUNICIPALES



Municipalidad de Temuco – Sociedad Comunicaciones e Inversiones Limitada

En Temuco a 10 de octubre de 2012, comparece por una parte la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, en adelante "La municipalidad", representada por su Alcalde (S), señor Mario Eduardo Castro Stone, chileno, abogado, cédula de identidad N° _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650 de la ciudad de Temuco y por la otra la Sociedad Comunicaciones e Inversiones Limitada, Rol Único Tributario N° 78.995.330-9, representada por don Eduardo Andrés Martínez Espinoza, chileno, Cédula de Identidad N° _____ ambos domiciliados en _____ de la ciudad de Pitrufquen y acuerdan la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA

El artículo 10, N° 7, letra j) del Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio, establece que procederá el trato directo, cuando el costo de evaluar las ofertas, financiera o de utilización de recursos, resulte desproporcionada en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.

SEGUNDA

Mediante Decreto Alcaldicio N° 616 de fecha 31 de agosto de 2012, se aprobaron los "Términos de Referencia", para el trato directo: "Emisión de 14 frases en Radio Universal, promocionando las actividades municipales y la contratación mediante trato directo con la Sociedad Comunicaciones e Inversiones Limitada. El referido Decreto de entiende formar parte integrante del presente contrato.

TERCERA

Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad representada por su Alcalde (S), encarga a la Sociedad Comunicaciones e Inversiones Limitada, por quien acepta su representante, la emisión de frases 14 frases en Radio Universal, promocionando las diversas actividades que realicé la Municipalidad de Temuco, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2012. La duración, horario y características de las emisiones deberán ajustarse estrictamente a los "Términos de Referencia", elaborados por la Municipalidad de Temuco, para el trato directo que por este acto e instrumento se acuerda.

CUARTA

La Municipalidad de Temuco, pagará por el servicio contratado, la suma única y total de \$ 900.000.- impuestos incluidos, sin ningún tipo de reajustes ni interés. La suma referida se pagará en 3 cuotas mensuales de \$ 300.000.-, cada una, previa presentación de la factura correspondiente, que deberá acompañar un informe y ser visado por la el Jefe del Departamento de Comunicaciones y Relaciones públicas de la Municipalidad de Temuco.

QUINTA

Para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento del presente contrato el prestador del servicio hace entrega a la Municipalidad de Temuco de un Vale Vista, N° 3303946, del Banco CorpBanca, por la suma de \$ 45.000.-.

SEXTA

Cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la municipalidad de Temuco para poner término anticipado a éste, por la vía administrativa, sin derecho a ningún tipo de indemnización.



SEPTIMA

La personería de don Eduardo Castro Stone, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio Número cuatrocientos seis de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil doce.

OCTAVA


La personería de don Eduardo Andrés Martínez Espinoza para comparecer en representación de la Sociedad comunicaciones e Inversiones Limitada, consta en escritura pública de fecha 11 de diciembre de 1996, otorgada ante notario público de temuco Alberto Guerrero Urrutia, suplente del titular Raúl Gonzalez Becar.

NOVENA

Los gastos notariales que irrogue la celebración del presente contrato, serán de cargo exclusivo de la prestadora del servicio, quien deberá autorizar su firma ante notario.


EDUARDO MARTINEZ ESPINOZA
COMUNICACIONES E INVERSIONES LIMITADA




MARIO EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)



MRA

Autorizo únicamente la firma de don **EDUARDO ANDRES MARTINEZ ESPINOZA**, cédula nacional de identidad N° [redacted] en representación de **COMUNICACIONES E INVERSIONES LIMITADA**, Rut N°78.995.330-9, según consta de escritura pública de Modificación de Sociedad, de fecha 26 de Abril del año 2000, ante Notario Público de Temuco don Claudio González Rosas.- Temuco 18 de Octubre de 2012.-sos

Enmendado "18" y "Octubre" Valen [redacted]




SILVIA ANDREA REYES GALLARDO
NOTARIO SUPLENTE

